

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN  
AES ILUMINA, LLC.

**CASO NÚM.:** CEPR-CT-2016-0010

**ASUNTO:** Presentación de Informe Operacional.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 25 de marzo de 2021, la compañía AES Ilumina, LLC. ("AES Ilumina") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") su informe operacional para el año 2021, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 2.02(A) del Reglamento 8701.<sup>1</sup>

La Sección 2.02(E) del Reglamento 8701 establece que "[l]a compañía de servicio eléctrico referirá su Informe Operacional [al Programa de Política Pública Energética ("PPPE")] para su revisión y comentarios previo a su presentación ante [el Negociado de Energía]. Al presentar su Informe Operacional ante [el Negociado de Energía], la compañía de servicio eléctrico indicará si refirió el mismo [al PPPE] para su revisión y comentarios." La Sección 2.02(E)(2) del Reglamento 8701 establece que "[e]n caso de que la compañía de servicio eléctrico no haya referido [al PPPE] su Informe Operacional antes de presentarlo ante la Comisión, la compañía de servicio eléctrico explicará las razones que justifiquen no haber hecho tal referido."

Aunque AES Ilumina indicó que el informe operacional fue referido al PPPE, no presentó evidencia de dicho referido ante el Negociado de Energía. Por lo tanto, el Negociado de Energía **ORDENA** a AES Ilumina a, **dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta Resolución y Orden**, presentar evidencia de la radicación del informe operacional ante el PPPE.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a AES Ilumina que el incumplimiento con las disposiciones de los Reglamentos del Negociado de Energía es causa suficiente para la imposición de multas y otras sanciones administrativas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014<sup>2</sup> y los reglamentos aplicables.

<sup>1</sup> Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016, según enmendado por el Reglamento 9182, Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 24 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.




Notifíquese y publíquese.

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

  
Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 24 de junio de 2021. Certifico, además, que el 30 de junio de 2021 una copia de esta Orden fue notificada por correo electrónico a: [jesus.bollnaga@aes.com](mailto:jesus.bollnaga@aes.com); y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2021.

  
Sonia Seca Gaztambide  
Secretaria

